



Ref. PROCESO EJECUTIVO.

PROMOVIDO POR: Daelsy Esther Ortega Pineda, Nidia Esther Fuentes Cueto, Aracelly Del Rosario Portillo Jiménez, Mary Cruz Tano Nasralath, Pastora Gómez Duarte, Sara Del Carmen Espitia García, Martha Luz Rivera Lora, Segundo Manuel Castillo Pereira, Vicente Rafael Chamorro Acosta, Nancy Del Carmen Solar Bravo, Manuel Francisco Ruiz Pérez, Ever Luis Fabra Lemos, Nuris Judith Salum Ruiz, Lourdes Correa Pacheco, Edgardo Marriaga Rivas, Gregorio Antonio Lozano Cohens, Gabriel Eugenio Vílchez Martínez, Juan Carlos Pérez del Castillo y José Manuel Ruiz Pacheco.

CONTRA: MUNICIPIO DE TIERRALTA (CÓRDOBA)

Radicado: 23-001-31-05-005-2022-00053-00

NOTA SECRETARIAL. Montería, JULIO QUINCE (15) de DOS MIL VEINTIDOS (2022). Al Despacho del señor Juez le informo que el demandante presentó recurso de apelación contra el auto de fecha 25 de marzo de 2022. **Provea.**

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA.**

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, CÓRDOBA. JULIO DIECIOCHO (18) de DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Revisado el expediente observa el Despacho que los ejecutantes quienes actúan a través de apoderado judicial presentan recurso de apelación en contra del auto de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022) por medio del cual se rechazó la demanda presentada y, remitió el expediente por medio de la oficina de reparto. Lo cual es procedente acorde con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 65 del CPTSS; del mismo modo se tiene que el recurso se interpuso dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del auto en la forma que exige la disposición mencionada.

Conforme a lo anterior, el recurso se concederá en el efecto suspensivo ante la SALA CIVIL FAMILIA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MONTERIA.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

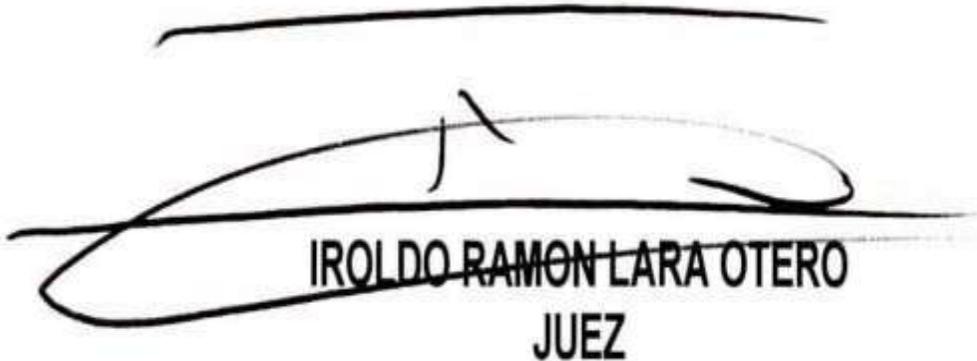


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante la SALA CIVIL FAMILIA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MONTERIA, el recurso de apelación interpuesto por el ejecutante en contra del auto de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022) por medio del cual se rechazó la demanda y se remitió el expediente por medio de la oficina de reparto judicial.

SEGUNDO: Por Secretaría, remítase el expediente al superior funcional para que se resuelva el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLD RAMON LARA OTERO
JUEZ